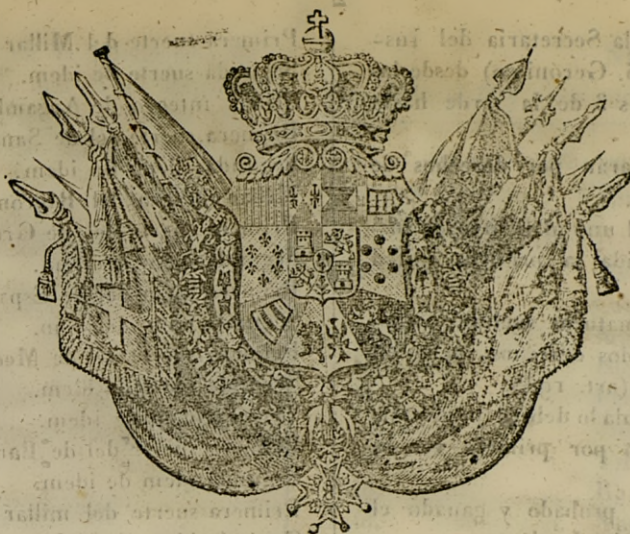


Se suscribe á este periódico en la Imprenta y librería de Villanueva, Plaza Mayor, núm.º 2, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta de Villanueva, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Côte sin novedad en su importante salud.

Número 130.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, me dice con fecha 17 del actual lo que sigue:

Con esta fecha digo al Gefe político de Barcelona lo siguiente:—S. M. la Reina (Q. D. G.) conformedose con la consulta dada por las secciones reunidas de Gracia y Justicia, Guerra, Hacienda y Gobernacion del Consejo Real, á consecuencia de lo espuesto por V. S. en comunicacion fecha 8 de Junio último, ha tenido á bien mandar resolver que las diligencias de compulsa de los documentos pertenecientes á sustitutos del ejército, que se practican en virtud de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 25 de Abril de 1844, se estiendan en papel del sello 4.º; y que los que presenten sustitutos bien sean empresas ó los mismos sustituidos, satisfagan el importe de aquel y el de los derechos de curia que con tal motivo se ocasionen. De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de ese Consejo provincial y demas efectos consiguientes.—De la misma Real orden lo traslado á V. S. para iguales fines.

Lo que he acordado insertar en el Botelin oficial de la provincia para su debida publicidad. Burgos 27 de Agosto de 1847.—Francisco del Busto.

Número 131.

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA ELEMENTAL de Burgos.

El día 15 del próximo Setiembre se abre en dicho Esta-

blecimiento la matrícula para el nuevo curso académico de 1847 en 48; y á fin de evitar los perjuicios que pudieran seguirse á los interesados por iguorar los artículos del reglamento de estudios vigente, se insertan á continuacion todos los que en este concepto pueden interesarles.

1.º No ingresará en el primer año de Instituto, para ganar curso académico, ningun alumno que no tenga los requisitos siguientes:

Primero. Diez años de edad, acreditados con la correspondiente partida de Bautismo, que presentará al tiempo de solicitar la matrícula.

Segundo. Haber hecho los estudios prevenidos en el art. 4.º del plan de instruccion primaria; debiendo para acreditarlo, sufrir un examen riguroso, particularmente en la gramática y escritura, ante una comision compuesta de tres catedráticos del Instituto. El examinando pagará 20 rs. por derechos de examen (art. 182 del Reglamento).

2.º Desde el segundo año de Instituto en adelante, mientras duren los estudios de la segunda enseñanza y los de facultad, nadie será matriculado, ni aun con protesta, sin haber probado y ganado el curso anterior, segun el orden establecido. (art. 183 de id.)

3.º Cualquiera podrá matricularse libremente en la asignatura ó curso que mejor le parezca, sin sujetarse al orden de estudios que el plan y reglamento establecen, y obtener, previo examen, certificacion de asistencia y aprovechamiento; pero esta circunstancia se espresará en dicha certificacion, que no tendrá efecto alguno académico, excepto en la 2.ª enseñanza del modo que dispone el art. 193 del Reglamento. (art. 184 de id.)

4.º Estará abierta la matrícula desde el 15 al 30 de Setiembre ambos inclusive. Los alumnos que en este tiempo no se presenten no serán admitidos á ella (art. 199).

5.º Los alumnos que hayan de ingresar en el primer año de la 2.ª enseñanza se presentarán á inscribirse en los ocho primeros dias del plazo señalado á los demas escolares para sufrir el examen de que habla el art. 182 (art. 201).

6.º La matrícula será personal. Nadie podrá á titulo de pariente ó encargado presentarse á inscribir en ella á ningun alumno (art. 202).

7.º La matrícula estará abierta (en la Secretaria del Instituto sita en el Seminario conciliar de S. Gerónimo) desde las 8 de la mañana hasta las 12, y desde las 3 de la tarde hasta las 9 de la noche (art. 203).

8.º Los alumnos de Instituto pagarán por derechos de matrícula y prueba de curso 160 rs. vn.

Este pago se hará en dos plazos; el uno al tiempo de inscribirse en la matrícula, y el otro concluida la primera mitad del curso (art. 194).

9.º Los que se matriculen para asignaturas sueltas, pagarán por cada una la mitad de los indicados derechos, pero en un solo plazo al tiempo de matricularse (art. 195).

10.º Todo cursante para ser matriculado deberá presentar:

Primero. Su fé de Bautismo cuando por primera vez se matricule en el Establecimiento.

Segundo. La certificación de haber probado y ganado el curso anterior, dada por el Sr. Director del Instituto.

Tercero. Otra certificación firmada por los catedráticos de las asignaturas del curso anterior, en la que conste la buena conducta del interesado.

Cuarto. Un recibo del depositario de haber satisfecho el primer plazo de matrícula.

Quinto. Una papelita en la cual se espese su nombre con los apellidos paterno y materno, su edad, el pueblo de su naturaleza y la provincia á que pertenece, el nombre de su padre ó tutor con las señas de donde estos residan, y además el año en que pretenda matricularse (art. 204).

11.º La papeleta de que habla el art. anterior deberá estar firmada por el padre ó tutor. Si estos no residiesen en Burgos, será presentado el alumno por una persona aquí domiciliada, la cual anotará también las señas de su casa en la papeleta, y la firmará á presencia del Secretario, haciendo esto mismo el cursante. (art. 205).

Burgos 31 de Agosto de 1847.

NOTA. Los exámenes extraordinarios, para los escolares que quedaron suspensos en los de prueba de curso, darán principio igualmente el 15 del próximo Setiembre en el local del Instituto de 9 á 11 por mañana, y de 3 á 5 por la tarde.

V.º B.º

El Director,

Martinez Gonzalez.

El Secretario,

Raimundo Miguel.

Insértese.—El Gefe político, Busto.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALES

de la provincia de Cáceres.

El día 5 de Octubre próximo, desde las nueve de su mañana, se procederá á la venta en esta capital y en la M. H. villa y corte de Madrid, en sus Casas Consistoriales, de la encomienda de Piedra Buena en esta provincia que forma un solo término y situa entre los pueblos de Aliseda, Herrerueta, San Vicente y Albuquerque. Las 20118 fanegas pobladas de monte alto de encina y alcornoque de que se compone se han dividido en 31 trozos, y se rematarán separadamente. Sus valuaciones y presupuesto son las siguientes.

ENCOMIENDA DE PIEDRA-BUENA.

Presupuesto en venta.

Primera suerte del millar del Tarro.	331100
Segunda suerte de idem.	331600
Millar íntegro de la Barranca.	1015612
Millar íntegro de Cabzo Real, incluso el castillo casa-fuerte que situa en él.	3846381

Primera suerte del Millar del Criadero.	1017594
Segunda suerte de idem.	1014594
Millar íntegro de Argamino.	1460940
Primera suerte del de Santa Maria.	646710
Segunda idem. de idem.	644210
Millar íntegro del Rincon.	918868
Primera suerte del de Grulleras.	633330
Segunda idem de idem.	633330
Primera idem del de Esparragosa.	830920
Segunda idem de idem.	830920
Primera suerte del de Medios Millares.	613140
Segunda idem de idem.	613140
Tercera idem de idem.	613140
Primera suerte del de Barreras.	1005120
Segunda idem de idem.	1006220
Primera suerte del millar de Cobacha.	1079920
Segunda idem de idem.	1079320
Primera idem de Juan de Sevilla.	899380
Segunda idem de idem.	898480
Primera suerte del millar del Macho.	675800
Segunda idem de idem.	675800
Tercera idem de idem.	675800
Primera suerte del de Realejo.	587360
Segunda idem de idem.	587760
Millar íntegro de Corte Grande.	67300
Idem íntegro de Sierra del Medio.	41690
Idem íntegro de humada.	49700
Total la acción.	25326079

Del deslinde de los trozos y el pormenor de sus valores podrán enterarse los licitadores en el juzgado de primera instancia de esta capital donde obra la division y amojonamiento.

El pago de la suma en que se remate cada suerte, se ejecutará en títulos del 3 por 100 y en tres entregas iguales: una al contado, otra al año y la restante á los dos años de la primera. Cáceres 17 de Agosto de 1847.—P. A. Pedro de Mora.

LICENCIADO DON JOSE DE LA VEGA Y CONCHA

Abogado de los Tribunales de la Nación del Ilustre Colegio de Santander Juez de primera instancia de esta villa de Castrojeriz y su partido que de estar en actual ejercicio el infrascrito Escribano da fé

Por el presente cito, llamo, y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la Capellanía que en la parroquial de Baltierra de Riopisuerga fundó en mil, seiscientos cincuenta y seis D. Francisco Monedero y en la actualidad posee el presbítero D. Manuel Monedero cura beneficiado en la parroquial de dicho pueblo, para que en el término perentorio de veinte días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia comparezcan á deducirle en este juzgado por medio de procurador con poder bastante si vieren convenirles, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, según lo tengo mandado en providencia de este día. Dado en Castrojeriz á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos cuarenta y siete.—Jose de la Vega y Concha.—Por su mandado, Pedro Arce Vazquez.

D. Juan Jose de Laviano, habilitado de la clase de viudas y huérfanos militares de esta provincia ha renunciado su encargo con fecha 26 del corriente. En su virtud y de conformidad con lo que está prevenido, he acordado se proceda á nueva elección, la cual dará principio en este día y durará hasta el 12 de Setiembre próximo.

Los individuos de dicha clase que residan en esta capital, se presentarán en la Intendencia en el periodo indicado, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, á dar su voto en la persona que merezca su confianza. Los que vivan en pueblos de la provincia le prestarán por escrito ó por medio

del apoderado que tenga en la ciudad; en la inteligencia de que el escrutinio se hará el 13 del mismo mes en mi despacho de Intendencia, al cual han de asistir dos individuos de la clase interesados en la elección. Burgos 28 de Agosto de 1847. =Santiago de la Azuela.

PRESUPUESTO GENERAL

DE GASTOS E INGRESOS DE LA PROVINCIA DE

BURGOS

para el año de 1847, aprobado por S. M. en Real orden de 1 de Agosto de 1847.

(Continuacion.)

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

FINCAS Y RENTAS PROPIAS.

Por el producto de las fincas propias de este establecimiento, segun relacion núm. 1. ^o	2621	} 60416.
Por id. de las rentas que por mejor espresa la relacion núm. 2. ^o	8415	
Por id. de consignaciones del Estado segun relacion núm. 3. ^o	49380	

INGRESOS EVENTUALES.

Del producto de manufacturas.	36000	} 39000
Idem de estancias.	1000	
Idem de donaciones y legados.	2000	
Suma:	99416	

RESUMEN.

Gastos.	448598	17
Ingresos.	99416	
Deficit:	349182	17

Rubricado:

NUMERO 1.

Casa hospicio y niños espósitos. Año de 1847.

Nota de las cantidades en especies que deben percibir en 1847 la casa Hospicio y niños espósitos por rentas y censos á saber:

PUEBLOS.	NOMBRES.	Trigo.			Cebada.			Com. ^a
		Fs.	C.	Q.	Fs.	C.	Q.	
Acedillo.	Valentin Martinez y Campo.	3						
Arroyal.	Fabian Alonso.	2						
Burgos.	Doña Maria Isla Oruña.	1						
Id.	D. Simón Jaton.	1						
Id.	D. Justo Machado.	1			1	6		
Buniel.	Manuel Arcos y Comp. ^o	19						
Celada de la Torre.	Maria Ibeas.	4						
Ciadona.	Sotero Hernandez.	1	2					
Cogollos.	Eusebio Revilla.	6	6					
Frandovinez.	Donato Cortés.	3	9					
Olmos de Tapuerca.	Rosendo Lopez.	1	6					
Páramo.	Salvador Garcia.	14						
Quintanadueñas.	Manuel Pardo.	4	6					
Rublaedo de Arriba.	Pedro Nuñez.	3	3					
Marmellar de Abajo.	Vicente Sta. Maria Gonzalez.	3	3					
Sta. Maria del Campo.	Manuel Perez.	2	6					
Villangomez.	Damaso Lucas, Martin.	4				3		
Revilla Cabriada.	Santiago Garcia y Comp. ^o							15
Villandiego.	Toribio Fernandez.							
Villanueva Riuvierna.	Felipe Gonzalez.	7						
Villegas.	Francisco Martinez.	1						
Grijalba.	José Perez.	5	6					
Outomin.	Mechor y Rosendo Gomez.	6						
Quintanilla Valdeorbaneja.	Mateo Brabo.	1	6					
		97	1	1	1	9	15	

Valoracion de estas especies.

Por 27 fanegas y 1 celemin de trigo á 24 rs.	3330.
Por 1 fanega 9 celemines de cebada á 12 rs.	21.
Por 15 fanegas de Comuña á 18	270.

Total valor 2621

Es copia.

NUMERO 2.

Casa Hospicio y niños espósitos de. Burgos, Año de 1847

Nota de las cantidades en metálico que en 1837 debe percibir la casa Hospicio y niños espósitos por renta de casas, tierra y censos, á saber:

Facunda Hermosa. renta de casa.	900
Carlos Saez.	420
Marta Alonso.	440
Blas Arnaiz.	330
Pedro Sta Maria.	350
Justo Arnaiz.	360
Tiburcio Asenjo	260
Ramon Castilla.	160
Valentin de la Nuez.	250
Andrés Gomez.	120
Julian Iniguez.	120
José Valcacer.	110
Francisco Moran.	160
Antonio La Fuente.	120
Gregorio Venero.	120
El Ilmo. Ayuntamiento. censo	190
La Fábrica de S. Estevan. id.	294 4
El Marques de Villacampo.	59 18
D. Diego Simo.	76 17
Pedro Prieto.	2
D. Policarpo Calvo.	66
La Comdad de Monjas Tr. ^{as}	375
Castil de Carrias. José Badillo renta de casa.	38
Hornaza. Rosendo Peña	12
id. Juan Gonzalez.	7 2
id. Pablo Gonzalez.	censo. 9 30
Fresno de Rodilla. Bernardo Garcia.	16 16
Modubar de S. Cibrian. Venancio Lopez	33
Quintanadueñas. Daviz Calleja.	91 26
Revilla Cabriada. Lorenzo Romero.	66
S. Adrián de Juarros. Francisco Segura.	66
S. Pedro Samuel. Pedro Tovar.	42 30
Villangomez. José Arlanza.	4 17
Villanoño. El Concejo.	49 21
Villanueva Matamala. Rafael Sta. Maria	16 17
Villaverde Monjina. El Concejo.	53 12
Yudego. Marcos Tapia.	16 17

Espósitos.

Arenillas de Riopisuerga. José Centeno.	id. 30
Arroyal. Simón y Ramon Velasco.	id. 16 17
Burgos. D. Juan Armans.	id. 29 14
id. Los Prés. del Barrio de San Pedro.	id. 55
id. Las Monjas Trinitarias.	id. 375
Barbadillo del Mercado. José Andrés	id. 132
Carazo. El Concejo y vecinos.	id. 480
Mansilla. Vicente Perez.	id. 33
Mecerreyes. Manuel Cuevas.	id. 33
Rabé de los Escuderos. Angel Elena.	id. 120
Ruarrero. La Fábrica.	id. 220
Sta. Maria del Campo. Maria del Rio.	id. 12 12
El Sr. Conde de Santiva. id.	880
Segobia. ñez del Rio.	
Terradillos. El Concejo.	id. 90
Villasilos. Dionisio del Rio.	id. 33
id. Santiago Miguel.	id. 42
Villoveta. D. Manuel Vallejo. renta de tierra.	28

Total. 8415 32

NUMERO 3.º

Casa de Hospicio y niños expositos de Burgos. Año de 1847.
Relacion de las consignaciones anuales á favor de la casa hospicio y niños expositos de esta ciudad.

	Rs. vn.
Por pension anual sobre los fondos del Hospital del Rey.	30.000
Por consignacion sobre los fondos del indulto cuadragesimal segun Real orden de 12 de Abril de 1803.	12.000
Por interés de documentos de deuda contra el Estado al 3 por 100	7.380
Total	49.380

Burgos 15 de Setiembre de 1846.=Es copia.

ORRAS PÚBLICAS.

Artículo único.--Camino de Bercedo.

Personal.	Rs. vn.	Total.
Para sobresueldos del Ingeniero.	2.400	72.145
Para el sueldo de los dos sobrestantes.	6.600	
Para el de 33 peones camineros.	63.145	
Material.		
Para gastos de reparacion del camino.	20.000	485.460
Para pago del interés de acciones del 5 p.º/º	459.700	
Para id. del id. del 4 p.º/º	5.760	
Total		557.605

Es copia.

CAPITULO 5.º

Correccion pública.

Artículo único.	Cárceles.	Rs. vn.
		141.868
	Adicion á este artículo.	8.410

Crédito concedido por S. M. en Real orden de esta fecha.

150.278

Madrid 4 de Agosto de 1847.=Rubricado.=Es copia.

CAPITULO 5.º

Artículo único.

Correccion pública.

Personal.		Rs. vn.
	<i>Carcel de Aranda.</i>	
Alcaide		2200
	<i>Carcel de Belorado.</i>	
Alcaide.		2200
	<i>Carcel de Brihiesca.</i>	
Alcaide.		2200
	<i>Carcel de Burgos.</i>	
Alcaide.		3300
Capellan.		700
Ayudante de Alcaide,		2000
	<i>Carcel de Castrojeriz.</i>	
Alcaide.		2200
	<i>Carcel de Lerma.</i>	
Alcaide.		2200
	<i>Carcel de Miranda.</i>	
Alcaide.		2200
	<i>Carcel de Roa.</i>	
Alcaide.		2200
	<i>Carcel de Salas.</i>	
Alcaide.		2200
	<i>Carcel de Sedano.</i>	
Alcaide.		2200

Carcel de Villadiego.

2200

Carcel de Villarcayo.

2200

Carcel de Aranda.

Rs. vn. Total.

Para la manutencion de 17 presos á 48 mrs. diarios.	8818	9418
Para los reparos de la casa carcel y gastos de limpieza.	400	
Para medicinas.	200	

Carcel de Belorado.

Para la manutencion de 8 presos á 48 mrs. cada uno.	4123	4523
Para los reparos de la carcel y gastos de limpieza.	300	
Para medicinas.	100	

Carcel de Brihiesca.

Para la manutencion de 14 presos á 48 mrs. diarios.	9214	9814
Para reparos de la carcel y gastos de limpieza.	400	
Para medicinas.	200	

Carcel de Burgos.

Para la manutencion de 40 presos á 52 mrs. diarios cada uno.	22330	27330
Para alquiler de la casa carcel.	3000	
Para gastos de ropas, alumbrado y limpieza.	2000	

Carcel de Castrojeriz.

Para la manutencion de 14 presos á 48 mrs. diarios.	7214	7814
Para alquiler de la casa carcel.	400	
Para gastos de medicinas.	200	

Carcel de Lerma.

Para manutencion de 14 presos á 48 mrs. diarios.	6184	6784
Para alquiler de la casa carcel.	400	
Para gastos de medicina.	200	

Carcel de Miranda.

Para alimentos de 7 presos á 48 mrs. diarios.	3607	3907
Para alquiler de la casa carcel.	200	
Para medicinas.	100	

Carcel de Roa.

Para alimento de 12 presos á 48 mrs. diarios.	6184	7384
Para alquiler de la casa carcel y gastos de limpieza.	4000	
Para medicinas.	200	

Carcel de Salas.

Para alimento de 7 presos á 48 mrs. diarios.	3607	4007
Para alquiler de la casa carcel.	300	
Para medicinas.	100	

Carcel de Sedano.

Para alimento de 5 presos á 48 mrs. diarios.	2573	2873
Para alquiler de la casa carcel.	200	
Para medicinas.	100	

Carcel de Villadiego.

Para alimento de 5 presos á 48 mrs. diarios.	3607	3907
Para alquiler de la casa carcel.	200	
Para medicinas.	100	

Carcel de Villarcayo.

Para alimentos de 7 presos á 48 mrs. diarios.	3607	3907
Para alquiler de la casa carcel.	200	
Para medicinas.	100	

Para conduccion y socorro de presos pobres.	20000	
Total		141868

Es copia.

(Se continuará.)